

Bolívar, 13 de junio de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8737/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2979/2024 =

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación a favor de la “*Agrupación Castellana y Leonesa de Bolívar Asociación Civil*”, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 248.299, Matricula N° 46.544, del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Manzana 193; parcela 9h, Partida N° 11.012, Matricula N° 16.135, ubicado en calle Borges N° 793 esq. Av. Juan Manuel de Rosas de esta ciudad.

Artículo 2º: Efectuase la presente donación con cargo expreso para la “*Agrupación Castellana y Leonesa de Bolívar Asociación Civil*”, de ejecutar en el plazo máximo de diez (10) años, desde el perfeccionamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, la construcción de la sede social.

Artículo 3º: En caso de que en el término previsto, por cualquier motivo o circunstancia, vinculada o no a la voluntad de la donataria, no se haya hecho efectivo el cargo previsto en el artículo anterior, la misma deberá restituir la propiedad del inmueble a la Municipalidad de Bolívar a efectos de darle un nuevo destino. En ningún caso, la restitución por imposibilidad de cumplimiento del cargo dará derecho, ni a la donante ni a la donataria, a reclamar conceptos patrimoniales ni extra patrimoniales derivados de las circunstancias del caso.

Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo, a través de sus representantes legales, a suscribir la Escritura Pública Traslativa del Dominio, la que se perfeccionará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y demás documentación pertinente a favor de la donataria así como a abonar todos los gastos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que este acto origine.

Artículo 5º: Las erogaciones que se originen con motivo del cumplimiento de la presente, serán efectuadas a través de la utilización de las partidas pertinentes del presupuesto municipal.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.



DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.